



ORDENANZA N° 3465/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.685/23 de fecha 20/09/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita autorización para la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes por el periodo Septiembre 2023 – Diciembre 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones para ambos niveles de gobierno.-

Que, ante la necesidad financiera del del Municipio, el Gobierno de la Provincia se compromete a otorgar asistencia al Municipio bajo la modalidad de aportes reintegrables para cubrir gastos de personal, otros gastos corrientes y gastos de capital.-

Que, por ello, corresponde sancionar una Ordenanza, que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a recibir asistencia financiera de parte del Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio y a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495) para la cobertura de garantía de pago de los Aportes Reintegrables que se otorguen este Municipio. -

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Septiembre de 2023, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes con vigencia de cuatro (4) meses por el periodo: Septiembre - Diciembre de 2023 inclusive y su prórroga por igual plazo, de corresponder, el cual consta de trece (13) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio.-

ARTÍCULO 3°: SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar como garantía de los recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4 Ley 2148, Artículo 7° Ley 2615 y Artículo 6° Ley 2495).-

ARTÍCULO 4°: SE ESTABLECE: que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: SE COMUNICA: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2228/23.-



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante